

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR N° 528, DE  
JULIO DE 1985, SOBRE RESERVAS  
DE SEGUROS PREVISIONALES.

103

CIRCULAR N° 558 /

A todo el mercado asegurador del segundo grupo.

Santiago, 14 de Noviembre de 1985

De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del Anexo N° 3 de la circular N° 528, de Julio de 1985, se imparten las siguientes normas a aplicar en los casos en que una - compañía deje de operar con una Administradora de Fondos de Pensiones o comience la vigencia de un contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia.

Agréganse las letras c) y d) que se indican, al Anexo N° 3 de la circular N° 528 de 19 de Julio de 1985.

"c) Se termina la vigencia de un contrato de invalidez y sobrevivencia suscrito con una A.F.P., de modo que no es posible de terminar en forma precisa la reserva de siniestros ocurridos y no reportados.

En este caso, se debe constituir dicha reserva de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{RESERVA} = \text{COSTO NETO PROMEDIO MENSUAL MES } w \times k$$

en donde:

- Costo Neto Promedio Mensual Mes w (C.N.P.M.w):

Corresponde al costo promedio mensual calculado al final del mes en que se termina el contrato de invalidez y sobrevivencia (mes w).

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

- k (constante):

Factor que toma los siguientes valores.

Invalidez

Mes w : 1,00  
Mes 1 y siguientes : 0

Sobrevivencia

Mes w : 1,50  
Mes 1 : 0,50  
Mes 2 : 0,20  
Mes 3 : 0,05  
Mes 4 y siguientes : 0

- d) Se comienza a operar con una A.F.P., de modo que no es posible de terminar la reserva de siniestros ocurridos y no reportados.

En este caso, dicha reserva se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{RESERVA} = \text{COSTO NETO PROMEDIO MENSUAL} \times k$$

en donde:

- Costo Neto Promedio Mensual (C.N.P.M.):

Corresponde al costo promedio mensual, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el presente Anexo N° 3.

- k (constante):

Factor que toma los siguientes valores.

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Invalidez

Mes 1 : 1,00  
Mes 2 y siguientes : 1,00

Sobrevivencia

Mes 1 : 1,00  
Mes 2 y siguientes : 1,50 "

Saluda atentamente a Ud.,



La circular N° 557 fue enviada a todas las entidades de seguros del  
2º grupo.